

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta y aprobación, si procede, del reglamento del funcionamiento interno de la Junta de centro y de la elección de órganos unipersonales de gobierno de la Facultad de Psicología y Logopedia.

Tras el debate surgido en torno al reglamento del funcionamiento interno de la Junta de Centro, se sugirieron las siguientes modificaciones, unas aportadas por el equipo decanal y otras matizadas por los miembros de la Junta:

- Cambiar el término Centro por el de Facultad en todo el documento.
- En todo el documento se sustituye el término miembro por el de persona, integrante, representante, etc.
- En el artículo 6 se cambia el título “miembros” por el de integrantes de la Junta de Facultad, así como en el Capítulo segundo que se hace la misma sustitución. Y se añade al artículo 6 el punto 2:

“En cualquier caso la composición de la Junta será tal que la suma de los votos asignados a los sectores a) y b) sea siempre 21, de forma que si no hubiera en uno de los sectores a) ó b) representantes suficientes para completar el número correspondiente, serán personas del otro sector quienes lo completen debiendo tener en cuenta que la mayoría de los/las integrantes de la Junta de Facultad serán docentes con vinculación permanente”.

- En el artículo 9 sobre sesión constitutiva de la Junta de Facultad, se ha añadido el punto 2: “El Decano o la Decana presidirá esta sesión también en el supuesto de que se halle en funciones. De la sesión levantará acta el Secretario/a. En caso de ausencia de éste, lo hará el profesor/a funcionario de menor rango y más reciente”.
- En el artículo 14. Obligaciones de los miembros de la Junta de Facultad se suprime la siguiente frase: “para ausentarse de una sesión de la Junta o de sus comisiones cualquier asistente deberá solicitar autorización de la presidencia”.
- En el artículo 15. Sesiones ordinarias, se ha añadido el punto 4: “No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estando presentes todos los/las integrantes de la Junta se declare la urgencia de tratar dicho tema mediante el voto favorable de la mayoría. En caso de no obtener el voto favorable, el tema se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión”.
- En el artículo 16. Sesiones extraordinarias se añade al punto 1 la siguiente información:

“En este último caso, entre la petición de la sesión extraordinaria y su celebración no podrá mediar un plazo superior al de 10 días hábiles”.

- En el artículo 21. Asistencia de invitados, se añade el punto 2:
“El Decano o la Decana invitará de oficio a asistir a las Juntas de Facultad a los Directores/as de los Departamentos de Áreas de Psicología que no sean integrantes de la Junta, los cuales podrán asistir con voz, aunque sin voto”.
- En el artículo 26. Votaciones se han añadido dos puntos (6 y 7):
 6. En caso de que en el orden del día se definan los términos de alguna votación que vaya a realizarse en la Junta de Facultad, se admitirá el voto anticipado, que se presentará en el Registro de la Facultad. En este caso, la votación en la sesión de la Junta se realizará mediante papeleta, con carácter secreto, y las papeletas entregadas en el Registro se añadirán a las papeletas emitidas en la sesión de la Junta.
 7. Se cursará como trámite de urgencia, la aprobación de aquellos asuntos para los que, por su temática, no se considera necesario el debate. En el plazo de 48 horas desde el envío de la documentación, y siempre que no exista ningún/a integrante que rechace su aprobación, se darán por aprobados los asuntos de trámites correspondientes. Si un/a representante en la Junta de Facultad considera necesario que alguno de los asuntos tramitados de urgencia se debata de forma presencial antes de su aprobación, éste se tratará en una Junta Extraordinaria que se convocará en el menor tiempo posible.
- En el artículo 30. Vicedecanos o Vicedecanas, Secretaría y Vicesecretaría, se añade el punto 5.
“Corresponde al Secretario o Secretaria de la Facultad:
 - a) Dar fe de los actos y acuerdos oficiales y certificar la docencia y los expedientes del alumnado.
 - b) Levantar acta de las sesiones de la Junta de Facultad.
 - c) Custodiar los documentos de la Facultad.
 - d) Cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por la Junta de Facultad o por el Decano o la Decana”.
- En el artículo 31. Otros cargos y comisiones asesoras, se añade el punto 3:
“La Junta de Facultad determinará la estructura de esas Comisiones, su composición, el modo de elección o designación de sus integrantes, su ámbito de competencias y funcionamiento”.
- En el artículo 34. Finalización del mandato, se añade que cesará en su cargo el punto d):
“Por enfermedad o accidente invalidante de larga duración (más de seis meses), según certificado médico y a juicio de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad”.
- En el artículo 35. Convocatoria extraordinaria de elecciones se añadieron dos puntos que fueron aprobados (2 y 4).
 1. La propuesta de convocatoria extraordinaria de elecciones a Decano o Decana se realizará mediante presentación de un escrito motivado en el Registro de la Facultad. El Decano o la Decana, asistido por el Secretario o la Secretaria y el Jefe o la Jefa de la

Secretaría, tras comprobar que la propuesta de convocatoria extraordinaria de elecciones a Decano o Decana reúne los requisitos señalados en los Estatutos, la admitirá a trámite y procederá a la convocatoria de una Junta extraordinaria.

4. El debate de la propuesta de convocatoria extraordinaria de elecciones a Decano o Decana se iniciará con la defensa de la misma que efectuará uno de sus firmantes. El Decano o la Decana podrá consumir un turno de réplica a continuación, estableciéndose posteriormente un turno cerrado a favor y en contra de dicha moción. Terminado el debate, se procederá a la votación, que será secreta.
- En el artículo 38. Competencias, se añade la competencia:
“b) Garantizar que los/as candidatos/as puedan dar a conocer su programa y sus eventuales colaboradores/as a los diferentes sectores de la Facultad”.
 - En el artículo 39. Reforma del reglamento, se añade el punto 3:
“La Junta de Facultad es competente para resolver los conflictos o desacuerdos respecto a la interpretación y aplicación de este Reglamento, sin otro recurso que el de alzada a la autoridad universitaria superior”.

El reglamento se aprueba por unanimidad.

Sin nada más que tratar se levanta la sesión.

DECANA

SECRETARIA



María Rosa Esteve Zarazaga

María José Martos Méndez